

DECRETO ALCALDICIO - N°

Casablanca, 4 JUL. 2012

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con la asesoría de un consultor en la elaboración de estudios o proyectos de inversión para postularlos a los distintos fondos públicos, señalando las diversas fuentes de financiamiento
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 2045 de fecha 03 de julio de 2012 que ordena regularizar la situación contractual y administrativa para con don Francisco Enrique Aguilar Caballero en relación con la asesoría en la elaboración de estudios o proyectos de inversión para postularlos a distintos fondos públicos y señalar las diversas fuentes de financiamiento y que comprende:
Proyecto de adquisición de receptáculos para la recolección de residuos sólidos domiciliarios.
Proyecto y Estudio de Instalación de Resaltos y Lomos de Toro Sectores Urbanos y Rurales de la Comuna.
Proyecto de instalación de Plazas Deportivas en Sectores Urbanos y Rurales de la Comuna.
- 3.- El Acuerdo N ° 2388 de fecha 20 de diciembre de 2011 del Concejo Municipal
- 4.- Lo informado por la DIPLAD, en el sentido de que el proyecto de adquisición de receptáculos para la recolección de residuos sólidos domiciliarios ha sido ejecutada por don Francisco Enrique Aguilar Caballero.
- 5.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695.-, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-



DECRETO:

- I.- Regularícese y ratifíquese el contrato de prestación de servicios de consultoría y asesoramiento suscrito con don Francisco Enrique Aguilar Caballero, Cédula Nacional de Identidad Número 7.868.362-7 para la elaboración de estudios o proyectos de inversión para postularlos a distintos fondos públicos y señalar las diversas fuentes de financiamiento y que comprende:
Proyecto de adquisición de receptáculos para la recolección de residuos sólidos domiciliarios.
Proyecto y Estudio de Instalación de Resaltos y Lomos de Toro Sectores Urbanos y Rurales de la Comuna.
Proyecto de instalación de Plazas Deportivas en Sectores Urbanos y Rurales de la Comuna.
- II.- La persona contratada estará sometida a supervigilancia de la DIPLAD
- III.- La persona contratada percibirá la suma única y total de \$7.000.000.- pagaderos en 5 cuotas iguales de \$1.400.000.- impuesto incluido, previa certificación de cometido cumplido realizada por la unidad encargada de fiscalización

IV.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 31
Ítem 01 Asignación 002 "Consultorías" del presupuesto Municipal.

V.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.-

Leonel Bustamante González
Secretario Municipal

Rodrigo Martínez Roca
Alcalde de Casablanca

Distribución:

Alcaldía

Diplad

Adm y Finanzas

Jurídico

CONTRATO A HONORARIOS

En Casablanca, a 15 de marzo de 2012 entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.061.400-8, representada legalmente por su Alcalde don Rodrigo Paulo Martínez Roca, Cédula Nacional de Identidad N° 09.901.641-8, ambos con domicilio en Avenida Constitución N° 111, comuna de Casablanca, en adelante "La Municipalidad", por una parte, y por la otra, don **FRANCISCO AGUILAR CABALLERO**, chileno, Ingeniero Comercial, cédula de identidad N° 7.868.362-7, domiciliado en Condell 3232 Quintero, en adelante "El Consultor" se ha convenido el siguiente contrato, que se regulará por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: En concordancia con lo precedentemente expuesto y lo dispuesto por la cláusula quinta del presente instrumento la Municipalidad contrata los servicios del Consultor para que elabore los siguientes proyectos de inversión en virtud de las condiciones generales, específicas y términos técnicos que se singularizan en las siguientes cláusulas.

- 1) Proyecto de Adquisición de Receptáculos para recolección de residuos sólidos domiciliarios.
- 2) Proyecto y Estudio de Instalación de Resaltos y lomos de toro sectores rurales y urbanos.
- 3) Proyecto de Instalación de Plazas Deportivas en sectores Urbanos y Rurales de la Comuna.

Cada uno de estos debe estar presentado en términos y formas que permitan su postulación y posterior financiamiento por las vías regionales o sectoriales según corresponda. De existir observaciones al planteamiento o alguna duda en particular esta deberán ser subsanadas por el Consultor.

SEGUNDO: La ejecución de la asesoría, materia del presente instrumento se contrata a través del sistema de suma alzada, sin reajustes de ninguna especie y por lo tanto el precio del contrato comprende el total de los gastos que la ejecución encomienda, asumiendo en consecuencia el Consultor todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia según corresponda, en general el precio del contrato comprende todo gasto que irroque o exija su cumplimiento sea directo o indirecto.

TERCERO: El precio del contrato será de \$ 7.000.000,(siete millones de pesos) impuesto incluido pagaderos en cinco cuotas iguales de \$ 1.400.000 (un millón cuatrocientos mil pesos) impuesto incluido, previa certificación del cometido

cumplido por la Dirección de Planificación y Desarrollo, mediante la emisión de la respectiva Boleta de Honorarios.

La Unidad fiscalizadora será la Dirección de Planificación y Desarrollo, quien en definitiva, deberá velar y fiscalizar el fiel cumplimiento de este cometido en cuanto a plazos de entrega, los cuales serán acordados una vez suscrito el presente contrato.

CUARTO: Si el prestador incumple la obligación de hacer a la que se refiere la cláusula segunda del presente contrato, en los plazos indicados en la cláusula siguiente, con mora o con simple retardo, sin perjuicio del derecho del acreedor de exigirle el cumplimiento o de demandar la resolución por el incumplimiento del contrato, en uno u otro caso con indemnización de perjuicios, según lo preceptuado por el artículo 1489 del Código Civil, deberá pagar a la Municipalidad el máximo de intereses permitidos por la ley y pagar una multa ascendente a un 30% (treinta por ciento) del valor contratado.

QUINTO: Por medio del presente instrumento, el Consultor tendrá un plazo hasta el 30 de septiembre de 2012 para elaborar los proyectos ya singularizados. Vencido el plazo y al no contar con observaciones por parte de la Municipalidad, se entenderá por finiquitado el contrato.

SEXTO: La municipalidad por razones de conveniencia u oportunidad sin expresión de causa podrá administrativamente poner término unilateralmente al contrato, sin obligación de pagar indemnización alguna. Sin perjuicio de ello, el contrato terminará por disposición de la Dirección de Planificación y Desarrollo o el Alcalde.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Casablanca y acuerdan someterse a la competencia de sus tribunales.

OCTAVO: La personería de Don Rodrigo Martínez Roca, para representar a la Ilustre Municipalidad de Casablanca, consta en el Decreto Alcaldicio N° 927 de fecha 20 de marzo de 2012.

FRANCISCO AGUILAR CABALLERO



RODRIGO MARTINEZ ROCA
ALCALDE DE CASABLANCA